



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE UNA ENSOBRADORA-PLEGADORA SU MANTENIMIENTO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Objeto del contrato y justificación de la necesidad.

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación del suministro de una Ensobradadora-Plegadora y su mantenimiento, destinada a la unidad de Impresión Digital del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Organismo, necesita atender los encargos recibidos de las Consejerías, Organismos y Entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la impresión plegado y ensobrado de las notificaciones que le sean encargadas en su condición de medio propio de la Administración Regional. Conforme a la Ley 6/2009, de 9 de octubre de creación del Organismo Boletín Oficial de la Región de Murcia, el artículo 3.b) y c) recoge entre los fines del Organismo: prestar el servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional, así como el servicio de industria gráfica a instancia de otras administraciones o de sus organismos dependientes.

2. Tipo de Contrato.

El volumen de ensobrados que realiza la Ud. de impresión Digital viene superando anualmente los de 2 millones de ensobrados y la demanda continua al alza, por lo que las actuales ensobradoras con las que cuenta el Organismo no están preparadas para este volumen de ensobrados, al no ser máquinas de alta capacidad. Además para nuestras actuales ensobradoras no hay en el mercado algunas piezas de recambio, lo que junto con el trabajo al que están sometidas por encima de los estándares previstos, se traduce en tener que parar la producción hasta su nueva puesta a punto, lo que conlleva unos altísimos gastos de mantenimiento. Es por ello que se hace necesario el suministro de una nueva máquina que incluya un mantenimiento adecuado.

Esta necesidad conjunta, plantea la licitación de un contrato mixto (suministro + mantenimiento) de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) donde se especifica que se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, pudiendo celebrarse únicamente en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la propia LCSP, determinándose el régimen jurídico de su preparación y adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP, y sus efectos, cumplimiento y extinción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP.

El artículo 34.2 LCSP dispone que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad. Debido a las características del suministro,





es conveniente a los intereses del Organismo que la empresa encargada de realizar el suministro, instalación y configuración de la Ensobradora plegadora sea la misma empresa que después realice las tareas de mantenimiento precisas para el correcto funcionamiento del equipo suministrado, tanto por motivos de gestión de la garantía como para garantizar su adecuado rendimiento y funcionamiento. Según dispone el artículo 122.2 LCSP, en el caso de contratos mixtos, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se detallará el régimen jurídico aplicable y sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

3.- Presupuesto base de licitación. Partida Presupuestaria

El importe del presupuesto base de licitación es de 60.892,56€ (44.628,10 Suministro Ensobradora + 16.264,46 mantenimiento estimado para 2 años), el IVA aplicable el 21% que asciende a 12.787,44 € (9.371,90 Ensobradora + 3.415,54 mantenimiento 2 años), el presupuesto base de licitación (IVA incluido) es de 73.680 euros. (54.000 ensobradora y 19.680 mantenimiento 2 años)

El presupuesto base de licitación se ha determinado en adecuación al efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo al precio general del mercado actual, para lo que se ha tenido en cuenta los gastos directos e indirectos y gastos auxiliares para su ejecución, beneficios y gastos generales, dentro del normal desarrollo de la prestación. Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los precios medios del mercado para ensobradoras de alto rendimiento

Los costes (IVA INCLUIDO) del suministro se han estimado en 54.000€ de acuerdo con los precios medios del mercado.

El mantenimiento se ha estimado en 17.712 gastos generales y 1.968 beneficio industrial, imprevistos etc

Respecto a la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y 104 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificando si los precios son o no revisables.

Contrato previsto para 24 meses con cargo a las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria: 50.00.00.16B.623.00 Maquinaria proyecto 43.014 "Dotación y Equipamiento del BORM

Partida Presupuestaria: 50.00.00.16B.213.00 Maquinaria, proyecto 37.301 Gastos Generales IR. Con el siguiente desglose





PARTIDA	2024	2025	2026	TOTAL
50.00.00.16B.623.00	54.000,00			
50.00.00.16B.213.00	1.640,00	9.840,00	8.200,00	
TOTAL	55.640,00	9.840,00	8.200,00	73.680,00

4. Plazo de ejecución.

El plazo de duración del contrato es de dos años, sin prórroga.

Los plazos de entrega serán:

El suministro deberá ser entregado en el plazo 3 meses naturales a contar desde la formalización del contrato y en todo caso en el ejercicio 2024

El contrato de mantenimiento previsto para dos años, comenzara a partir de la puesta en funcionamiento de la Ensobradora plegadora.

5. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando para la valoración de proposiciones varios criterios cuantificables automáticamente para garantizar la mejor relación calidad-precio descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de acuerdo con los art. 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una mesa constituida conforme a lo establecido en el art. 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6. Responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable del contrato será ser el Jefe de la unidad de impresión digital David Botía López.

La falta de ejercicio por parte del responsable del contrato de sus facultades no eximirá la contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

Se establece en el contrato las siguientes **condiciones esenciales**.





1.- El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en reuniones explicativas o de información al personal designado por el Organismo sobre el manejo de la máquina, que se estime necesario para el correcto aprovechamiento y manejo de la ensobradora de alto rendimiento objeto del suministro tanto por motivos de gestión de la garantía como de su adecuado funcionamiento

Será exigible a la empresa adjudicataria de la licitación, que preste el asesoramiento técnico necesario al personal del organismo para que pueda seguir las instrucciones de uso y el correcto manejo del equipo.

2- La empresa adjudicataria deberá de realizar los adecuados mantenimientos en tiempo y forma del equipo previstos en el pliego de prescripciones técnicas

Así como las siguientes **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

1.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato

2.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato de mantenimiento. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, El Organismo podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

Fdo.: **José Mateos García.**

Jefe de Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva

